

ACUERDO 1/2017

Acuerdo del Contralor General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se determina la suspensión de labores en la Contraloría General correspondiente al primer periodo vacacional.

CONSIDERANDO

I.- Que la Contraloría General es una unidad administrativa del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que constitucional y legalmente, goza de autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento. En observancia a los artículos 66 apartado A, inciso d), de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 124 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y; 58 numeral 1, inciso a), del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 6, 7 y 9 del Reglamento de la Contraloría General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

II.- Es la encargada de fortalecer los mecanismos de control interno, fiscalización y vigilancia de los sistemas, procesos y procedimientos en materia administrativa, a través de la rendición de cuentas transparente y oportuna; entre sus facultades, está analizar, evaluar, fiscalizar, prevenir, promover y recomendar mejoras al sistema de control interno; reunir toda la documentación necesaria en el proceso de revisión; fiscalizar los ingresos y egresos del Organismo, vigilando que en su ejercicio se observen los principios de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal; así como investigar, emitir informes de presunta responsabilidad, calificar las faltas administrativas, substanciar y resolver los procedimientos administrativos. De conformidad con lo establecido en los artículos 126 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracción XXI y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 58, numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y; 55 del Reglamento de esta Contraloría General.

III.- De conformidad con el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

IV.- El Reglamento de las Relaciones Laborales del Organismo Público Local Electoral para el Estado de Veracruz, es el ordenamiento que regula el ingreso, la formación y desarrollo profesional e incentivos, y la organización del personal del Servicio, de base, confianza y eventuales; y establecer los derechos, obligaciones y demás condiciones de trabajo, para todo tipo de personal del Organismo Público Local Electoral.

V. Con fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aprobó el *Calendario de días de descanso obligatorio, correspondiente al primer periodo vacacional 2017*, que estaba comprendido del dieciocho de septiembre al seis de octubre del año dos mil diecisiete. Posteriormente, en Sesión Extraordinaria del seis de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión plenaria de la citada Junta, se aprobó la modificación del primer periodo vacacional, comprendido del dieciocho al veintinueve de septiembre del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Quedan suspendidas las labores y actividades procedimentales de carácter administrativo de esta Contraloría General, durante el periodo comprendido del dieciocho al veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, aprobado por la Junta General Ejecutiva en Sesión Extraordinaria del día seis del mes y año en curso. Por lo tanto, no correrán plazos ni términos concernientes a la promoción, investigación, substanciación y resolución de los expedientes tramitados en esta área; quedando suspendido cualquier término, práctica, diligencia en materia administrativa o consulta de expedientes, así como el desahogo de solicitudes y de revisión provenientes de las auditorías iniciadas.

SEGUNDO.- Todos los plazos y términos que concluyan dentro del aludido periodo vacacional, incluido el cumplimiento de obligaciones en materia patrimonial o aquellos computados en días naturales, se correrán para el primer día hábil después de concluido el mismo.

TERCERO.- Se instruye a las Titulares de las Subcontralorías adscritas a esta Contraloría General para que en las actividades bajo su responsabilidad y supervisión, provean el debido cumplimiento a este Acuerdo; asimismo, incorporen a los autos de los expedientes administrativos o en las auditorías en trámite, que así lo requieran, el presente proveído.

CUARTO.- Durante el periodo vacacional, permanecerán guardias para la recepción de la Contraloría General, en su sede oficial; las horas hábiles en las que se recibirán promociones de carácter contencioso, jurisdiccional o judicial, será en el horario establecido por la Junta General Ejecutiva de este Organismo.

QUINTO.- Comuníquese a Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Titulares de las Unidades Técnicas de este Organismo Electoral, el presente proveído y; publíquese en los estrados de la Contraloría General y en el micro sitio de esta autoridad en la página web oficial del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Contralor General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el **Mtro. Marco Tulio Ramírez Pitta**, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las nueve horas del día doce de septiembre de dos mil diecisiete, ante la presencia de la ~~M. en D.E. Tzitzí Yúnuen Martínez Román~~, Subcontralora de Responsabilidades y Jurídico.

